



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho de junio de dos mil veintitrés

REF: N° 110014003086-2021-00844-00 (despacho comisorio No. 0081 del 26 de marzo de 2021-proceso 2010-713 –Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Sentencias de Bogotá –Juzgado 3° Civil del Circuito-)

Revisadas las diligencias de la referencia, se observa que, para auxiliar la diligencia de secuestro de la cuota parte de los inmuebles, este juzgado comisionó a la alcaldía local respectiva, para lo cual se remitieron los documentos pertinentes a la mandataria judicial de la parte actora para fueran diligenciados por ésta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se obtuvo respuesta sobre el trámite de dicha diligencia, el 29 de agosto de 2022 la secretaría del despacho requirió a la mencionada togada, sin que al momento de emitirse el presente proveído haya dado respuesta. Por lo anterior, y dado que la parte actora no ha mostrado interés en la mencionada diligencia, se dispone:

Por secretaría, hágase la devolución del despacho comisorio No. 0081 del 26 de marzo de 2021 a la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles del Circuito de Sentencias de Bogotá –Juzgado 3° Civil del Circuito, **sin diligenciar**. Remítase todo lo actuado en este trámite.

Déjense las constancias secretariales correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>046</u> de hoy <u>29 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Elmer Leonardo Rodríguez Enciso
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 086 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d78f96b8a74e015a25a462d2da493f3cff0471a5663eb235fd9b5d4be4d7d0**

Documento generado en 27/06/2023 10:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>